

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - LA PLATA

Referencias:

Observaciones: ACTUALIZA AUTO DE SUBASTA

Año Registro Electrónico: 2023

Código de Acceso Registro Electrónico: B3716002

Fecha y Hora Registro: 07/07/2023 11:51:08

Funcionario Firmante: 07/07/2023 11:47:22 - CAIRO Silvina (scairo@scba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 678

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: DICARLO PABLO

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 8 Hojas.



YUCOSKY, JUAN NICOLAS C/ MEDINA, WALTER GUSTAVO Y OTROS S/
COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO
ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)

Trámites vinculados: ESCRITO ELECTRONICO (247800247026371559)

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). MGF

Agréguese el informe de deudas de prestadoras de servicio de agua potable del inmueble objeto de subasta y en consecuencia, corresponde se actualice el auto de subasta ordenado en fecha 17 de julio de 2014 de la siguiente manera:

AUTOS Y VISTO: 1) En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, corresponde mantener la venta en subasta pública del 50 % del bien al que hace referencia el informe de dominio obrante a fs 187/189, MATRICULA N° 8676 del partido de La Plata (055) a nombre de Marta Magdalena Romano.

Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor y, a los fines del cálculo de los tramos de puja, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal (**que deberá encontrarse actualizada al tiempo de la publicación de edictos; arts. 31 y 32 del Acuerdo 3604**) del inmueble individualizado en el informe de dominio acompañado en archivo pdf antes referido.

Dicha venta se realizará por el martillero que resulte desinsaculado, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de serle notificada su designación, bajo apercibimiento de remoción; a estos fines, librese la planilla del caso.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la ley 10.973 -Texto según Ley 14085- (conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y



comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la base de la subasta, la garantía, las fecha de visitas, inicio y cierre de subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

2) Edictos: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas *supra* y de las que en lo sucesivo se indicarán, el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los arts. 574 y 575 del CPCC, por el término de tres días en el **Boletín Judicial** y en el diario "EL DIA" de la ciudad de La Plata, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten de autos.-

3) A tales fines, librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art. 153 del CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, servicios de cerrajero y ambulancia, todo ello en el caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de la diligencia ut *supra* ordenada. **Hágase saber que al momento de la publicación de edictos el mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses.**

Hágase saber que conforme lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante la Acordada 3997/20, el mandamiento allí ordenado deberá ser remitida por el letrado de forma electrónica, la cual será confrontada por el personal de la dependencia y de encontrarse en condiciones será "aceptada", firmada digitalmente y posteriormente notificada a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, motivo por el que deberá consignarse en dicho instrumento el domicilio



electrónico del mentado organismo.

Asimismo, si fuere necesario acompañar copias, las mismas deberán insertarse digitalmente como archivos adjuntos al momento de generarse el documento electrónico respectivo. En estos casos, el destinatario de la diligencia, a los fines de verificar la autenticidad e integridad del documento y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al subsitio web habilitado por la Suprema Corte (Mesa de Entradas Virtual, www.scba.gov.ar) e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil, el que se generará automáticamente por el sistema informático y se encontrará al pie del instrumento impreso.

4) Todo ello, con citación de los jueces embargantes e inhibientes y de los acreedores hipotecarios en caso que resulten de los informes adjuntados, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas, los que deberán tener **una antigüedad no mayor a los tres meses al momento de la publicación de edictos.**

5) Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fojadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de



puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo, llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

6) Depósito en garantía. Compra en Comisión: Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5% de la base fijada. Dicho depósito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro de Subastas.

Devolución: Asimismo, se hace saber que el depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, de oficio y una vez finalizada la subasta y comunicado al Juzgado el reporte de la misma por parte del Registro de Subastas Electrónicas (art. 39 Ac. 3604).

En caso de haberse efectuado reserva de postura, también se efectuará en forma inmediata, salvo que el postor manifieste en forma expresa la intención de mantenerla dentro del día siguiente de finalizada la subasta, en cuyo caso la suma se liberará a petición de parte, para lo cual se consigna el correo electrónico oficial del juzgado juzciv10-lp@jusbuenosaires.gov.ar, todo lo cual deberá constar en los edictos a librarse (art. 39 Ac. 3604).

En virtud de lo solicitado por el sector actoral respecto a actuar como postor en la subasta que aquí se ordena, exímase al mismo del depósito en garantía al que se refiere el párrafo anterior (art. 34 inc. 5 CPCC).

Se admite la compra en comisión en los términos establecidos por la ley. Esto es: al momento de registrarse como postor deberá obligatoriamente el usuario indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando en ese momento el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la



admisibilidad de su inscripción en el remate. El comisionista con el comitente deberán ratificar mediante un escrito la compra bajo esa modalidad dentro de los cinco días de haberse realizado la subasta. En su defecto, en caso de haber ganado, se lo tendrá por adjudicatario definitivo al oferente (art. 21 Ac. 3604 SCJBA, art. 582 CPCC).

7) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vendedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada.

8) Pago del precio y posesión. Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del CPCC.

9) Seña, comisión y acta de adjudicación: Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20% del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (doct. art. 573 del CPCC), a la que se le sumará el 5% del depósito en garantía aludido precedentemente. La comisión a percibir por el martillero se fija en el 3% por cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (conf. ley 14.085, texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta que prevé dicha norma debiendo concurrir el martillero y el adjudicatario con la documentación que la misma señala.

10) Con carácter previo a la fijación de fecha para la subasta, procédase a inscribir la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble



(art. 34 inc. 5° ap "g", 36 inc. 2° del CPCC). Asimismo comuníquese al Area de Subastas Generales de la Excma. SCBA, oficiándose a sus efectos. Asimismo, librese el correspondiente certificado al martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo.

Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC. esto es, desde la fecha en que fueron expedidos no pueden tener una antigüedad superior a los noventa días corridos (informe de dominio del bien y anotaciones personales de su titular), debiendo encontrarse actualizados además los informes sobre impuestos provinciales, tasas y contribuciones municipales, deuda de prestadora de servicio de agua, y -en caso de corresponder- informe de deuda por expensas comunes, los que deberán tener una antigüedad no mayor a seis meses.-

11) Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados y la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no



se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, arts. 2582 inc. c), 2584, 2585, 2586 incs. c) y d) del Código Civil y Comercial). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

12) Intímase a la parte demandada para que dentro del término de tres días proceda a adjuntar el título de propiedad del bien a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa; a cuyo fin, librese cédula (arts. 34 inc. 5, 135 y 570 del CPCC).

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Firme el presente, cumplida la notificación ordenada en los términos del art. 198 del CPCC y lo requerido en el punto 12) a nueva petición de parte se comunicará a la Excma. Cámara de Apelaciones el pedido de desinsaculación de martillero, conforme lo ordenado en el punto 1) del presente, y se practicará la comunicación al registro de Subastas Electrónicas.

Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALEZ el 2/8/2023 12:52:54

Silvina Cairo

Jueza

Firmado digitalmente

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/07/2023 11:47:22 - CAIRO Silvina - JUEZ



253000247026383957

C:\Archivos de programa\GAM\



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 07/07/2023 11:51:08 hs.
bajo el número RR-678-2023 por DICARLO PABLO.

**Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALO el 2/8/2023 12:52:54**

Observaciones:

Domicilio Electrónico: REGPROPIEDADMESENTRADA@RPBA.NOTIFICACIONES

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 01/08/2023 14:30:24 - PEREYRA GONZALES María Soledad
- AUXILIAR LETRADO



248500247026479318

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: FERNANDEZ, MANUEL
GONZALO el 2/8/2023 12:52:57

Datos del Expediente

Carátula: YUCOSKY, JUAN NICOLAS C/ MEDINA, WALTER GUSTAVO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)

Fecha inicio: 22/05/2003

N° de Receptoría: 12569 - 3

N° de Expediente: 12569 - 03

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/10/2023 - Trámite: MANDAMIENTO ELECTRONICO - (FIRMADO) - Feje: 425

Anterior: 05/10/2023 19:49:16 - MANDAMIENTO ELECTRONICO Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante: JUEZA

Destinatario a Notificar: OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES LA PLATA

Domicilio a Notificar: mandamientos-laplatea@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico: mandamientos-laplatea@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Postal: Calle 521 e/ 211 y 212 Abasto La Plata

Fecha de Libramiento: 09/10/2023 12:05:52

Fecha del Escrito: 5/10/2023 19:49:15

Firmado por: JANNETTI Hugo Hernan (20276773284)

Funcionario Firmante: 09/10/2023 12:05:51 - CAIRO Silvina - JUEZA

Librado por: stairo SILVINA CAIRO

Nro. Presentación Electrónica: 91317939

Observación del Profesional: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion

Presentado por: JANNETTI HUGO HERNAN (20276773284@cma.notificaciones)

o del Proveido

Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 10

Juzgado Interviniente: Civil y Comercial n° 10

Día

Mes

Año

Dirección: 13 entre 47 y 48

Hora

Juzgado/Tribunal: 10

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion

Firmas

Carátula del expediente: "YUCOSKY, JUAN NICOLAS C/ MEDINA, WALTER GUSTAVO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)"

Copias para traslado

SI / NO

En

fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día

Mes

Año

CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

URGENTE

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

SI

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas

Denunciado SI

Constituido

Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio

Denuncia de bienes

Otros SI- tomar fotografías, servicio de ambulancia

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del demandado de autos sito en **Calle 521 e/ 211 y 212 Abasto La Plata, MATRICULA N°. 8.676 CIR. 8, SECC. A, MANZANA 45, PARCELA 12, de ABASTO, partido de LA PLATA** y procederá a permitir la apertura del domicilio, para posibilitar la toma de fotografías para la publicación de la subasta en el portal de la SCBA, quedando facultado a allanar con o sin ocupantes, requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también requerir servicio de ambulancia en caso de ser necesario;

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "La Plata, 22 de septiembre de 2023... Téngase presente lo solicitado y a fin de evitar que pueda frustrarse la diligencia, amplíase el mandamiento ordenado en fecha 7 de julio de 2023, dejándose aclarado que deberá realizarse con habilitación de días y horas inhábiles y con facultad de allanar el domicilio con o sin ocupantes y de requerir el auxilio de un cerrajero, ambulancia y fuerza pública, dabiendo el inmueble quedar en idénticas condiciones en las que se encontraba: En el supuesto de ingreso forzado deberán depositarse las llaves del caso en el Juzgado dejándose el debido apercibimiento a los posibles ocupantes. Autorízase al martillero a su diligenciamiento y a tomar fotografías para la publicación de la subasta (arts. 34 inc. 5°, 36 y 153 del C.P.C.C.; 213, 214, 215 y 228 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.), FDO. Silvína Cairo, Jueza. Firmado digitalmente"

"La Plata, 8 de septiembre de 2023... Toda vez que con fecha 7 de julio de 2023 se dispuso "A tales fines, librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art. 153 del CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, servicios de cerrajero y ambulancia, todo ello en el caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de la diligencia ut supra ordenada. Hágase saber que al momento de la publicación de edictos el mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses" y siendo que de las constancias obrantes en autos no surge su diligenciamiento, sigan los autos con lo allí dispuesto y con su resultado se proveerá (art. 34 inc. 5 CPCC). FDO. Silvína Cairo, Jueza. Firmado digitalmente"

"La Plata, 7 de julio de 2023... 3) A tales fines, librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art. 153 del CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, servicios de cerrajero y ambulancia, todo ello en el caso de ser estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de la diligencia ut supra ordenada. Hágase saber que al momento de la publicación

de edictos al mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses. Hágase saber que conforme lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante la Acordada 3997/20, el mandamiento allí ordenado deberá ser remitido por el letrado de forma electrónica, la cual será confrontada por el personal de la dependencia y de encontrarse en condiciones será "aceptada", firmada digitalmente y posteriormente notificada a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, motivo por el que deberá consignarse en dicho instrumento el domicilio electrónico del mencionado organismo. Asimismo, si fuere necesario acompañar copias, las mismas deberán insertarse digitalmente como archivos adjuntos al momento de generarse el documento electrónico respectivo. En estos casos, el destinatario de la diligencia, a los fines de verificar la autenticidad e integridad del documento y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, deberá acceder al subsitio web habilitado por la Suprema Corte (Mesa de Entradas Virtual, www.scba.gov.ar) e ingresar manualmente el código verificador o bien escanear el código QR a través de un dispositivo móvil, el que se generará automáticamente por el sistema informático y se encontrará al pie del instrumento impreso. FDO-Silvina Cairo. Jueza. Firmado digitalmente*

Facultades del Oficial de Justicia: allanar con o sin ocupantes, requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, requerir servicio de ambulancia.

Se encuentran facultados para diligenciar el presente mandamiento el Dr. JUAN MARTIN TREMOUILLES, DNI 25.952.430 y/o el Martillero HUGO HERNAN JANNETTI, DNI 27.677.328 y/o quienes estos designen.

En la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de octubre del año 2023.

Firma y sello

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JANNETTI Hugo Herman (20276773284)

CAIRO Silvina
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)

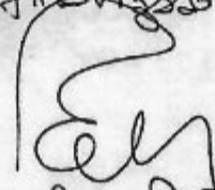


Handwritten mark



24300024702602764

El miércoles, día 25 de mayo de 2023, me
 encontré con el señor Luis de los Angeles y con el señor
 Juan Carlos el mañana luego de haber prometido, tarde fuiste
 a lo por un señor de los cuales que dijo que se despidió
 de la universidad paguen la impure en el caso de em
 ce. edice. de caso de igual tenor. Proceso en el
 cuartelero a tener pocas fotografías de los videos
 que se ven dentro sin mas dar por fin el caso
 Dante. -


 Luis de los Angeles
 de Justicia